ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

ELECCIÓN DE CINCO MAGISTRADOS (AS) SUPLENTES DE LA SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Expediente No. 21.327

INFORME AFIRMATIVO UNÁNIME
06 de noviembre de 2019

SEGUNDA LEGISLATURA
(Del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019)

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS
(Del 1º de diciembre de 2018 al 30 de abril de 2019)

DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS IV

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

INFORME AFIRMATIVO UNANIME

ELECCIÓN DE CINCO MAGISTRADOS (AS) SUPLENTES DE LA SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Expediente No. 21.327

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los(as) suscritos(as) diputados(as) integrantes de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, rendimos **INFORME AFIRMATIVO UNÁNIME** sobre el expediente No. 21.327 **"ELECCIÓN DE CINCO MAGISTRADOS (AS) SUPLENTES DE LA SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA"**, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 inciso g) del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y fundamentados en los siguientes elementos:

I. MANDATO DEL PLENARIO.

Este concurso se tramitó inicialmente bajo el expediente 20.785, no obstante, habiéndose indicado que el procedimiento empleado por la Corte Suprema de Justicia resultó contrario a las disposiciones del artículo 164 de la Constitución Política, la Asamblea, por recomendación de esta Comisión aprobó devolver toda la documentación a la Corte Suprema de Justicia con el fin de que esta completara la nómina respectiva con dos nombres de candidatos o candidatas por cada plaza de magistrada o magistrado de suplente vacante.

El expediente N.° 21327 corresponde precisamente al nuevo concurso que está siendo remitido a esta Asamblea, por parte de la Corte, para el nombramiento de cinco magistrados o magistradas suplentes, de la Sala Primera.

Con base en lo anterior, la Presidenta de conformidad con las disposiciones del Reglamento de la Asamblea Legislativa, ordenó el traslado del expediente a la Comisión Permanente Especial de Nombramientos por un plazo de 15 días hábiles, para su respectiva devolución y recomendación al Plenario Legislativo.

II. MARCO NORMATIVO.

Marco normativo.

Los diferentes artículos de la Constitución Política, artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de acuerdo al Reglamento de la Asamblea Legislativa, que regulan el proceso de elección de cinco Magistrados (as)

Suplentes de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, establecen lo siguiente:

Constitución Política.

"Artículo 121.- Además de las otras atribuciones que le confiere esta Constitución, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa:(…)"

3) Nombrar los Magistrados propietarios y suplentes de la Corte Suprema de Justicia (…)"

"*Artículo 159. - Para ser Magistrado se requiere:*

1) *Ser costarricense por nacimiento, o por naturalización con domicilio en el país no menor de diez años después de obtenida la carta respectiva. Sin embargo, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia deberá ser costarricense por nacimiento;*
2) *Ser ciudadano en ejercicio;*
3) *Ser del estado seglar;*
4) *Ser mayor de treinta y cinco años;*
5) *Poseer el título de abogado, expedido o legalmente reconocido en Costa Rica, y haber ejercido la profesión durante diez años por lo menos, salvo que se tratare de funcionarios judiciales con práctica judicial no menor de cinco años. (Así reformado este inciso por Ley No. 2026 del 15 de junio de 1956)*

Los magistrados deberán, antes de tomar posesión del cargo, rendir la garantía que establezca la ley."

"Artículo 160.- No podrá ser elegido Magistrado quien se halle ligado por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con un miembro de la Corte Suprema de Justicia."

"Artículo 164.- La Asamblea Legislativa nombrará no menos de veinticinco Magistrados suplentes escogidos entre la nómina de cincuenta candidatos que le presentará la Corte Suprema de Justicia. Las faltas temporales de los Magistrados serán llenadas por sorteo que hará la Corte Suprema entre los Magistrados suplentes. Si vacare un puesto de Magistrado suplente, la elección recaerá en uno de los dos candidatos que proponga la Corte y se efectuará en la primera sesión ordinaria o extraordinaria que celebre la Asamblea Legislativa después de recibir la comunicación correspondiente. La ley señalará el plazo de su ejercicio y las condiciones, restricciones y prohibiciones establecidas para los propietarios, que no son aplicables a los suplentes."

Ley Nº7333 "Ley Orgánica del Poder Judicial."

"Artículo 62.- La Corte Suprema de Justicia tendrá, al menos, cuarenta y cuatro magistrados suplentes, de los cuales diez estarán asignados a cada una de las Salas de Casación y catorce a la Sala Constitucional. Serán nombrados por la Asamblea Legislativa, durarán en sus funciones cuatro años, prestarán juramento ante la misma Asamblea, y deberán reunir los requisitos exigidos a los titulares, excepto el de rendir garantía.

Para la elección de los magistrados suplentes, cada una de las Salas de la Corte Suprema de Justicia convocará a un concurso público de antecedentes, con el fin de escoger a dos candidatos por cada plaza vacante. La nómina será sometida al conocimiento de la Corte Plena y, de ser aprobada, se enviará a la Asamblea, la cual realizará la designación correspondiente entre los nominados.
(Este artículo 62, fue reformado por el artículo 4º de la Ley Nº 8503, de 28 de abril de 2006. Publicada en La Gaceta Nº 108, de 6 de junio de 2006.)"

Reglamento de la Asamblea Legislativa:

De conformidad con lo establecido por el artículo 85 inciso g) del Reglamento de la Asamblea Legislativa, corresponde a la Comisión de Nombramientos:

"Artículo 85. Atribuciones.
(…)

g) Comisión de Nombramientos:

Estará encargada de analizar, para rendir un informe, los nombramientos que el Plenario le remita, así como la solicitud de ratificación de los nombramientos efectuados por el Poder Ejecutivo, cuando corresponda."

III.- PROCEDIMIENTO ACORDADO Y SEGUIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS.

En la sesión ordinaria Nº 40 de la Comisión, realizada el 22 de abril del año en curso, se aprobó una moción que define la metodología del expediente, la cual se transcribe a continuación:

Este concurso se tramitó inicialmente bajo el expediente 20.785, no obstante, habiéndose indicado que el procedimiento empleado por la Corte Suprema de Justicia resultó contrario a las disposiciones del artículo 164 de la Constitución Política, la Asamblea, por recomendación de esta Comisión aprobó devolver toda la documentación a la Corte Suprema de Justicia con el fin de que esta completara la nómina respectiva con dos nombres de candidatos o candidatas por cada plaza de magistrada o magistrado de suplente vacante.

El expediente N.° 21327 corresponde precisamente al nuevo concurso que está siendo remitido a esta Asamblea, por parte de la Corte, para el nombramiento de cinco magistrados o magistradas suplentes, de la Sala Primera.

En la sesión extraordinaria N°5 celebrada el 18 de julio del 2019 se acordó por medio de una moción solicitar a la Corte Suprema de Justicia, los criterios de evaluación, selección y en caso de que se les aplicara una calificación indicar el puntaje obtenido, de las siguientes personas candidatos (as) a magistrados (as) Suplentes de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia

También se vota la metodología que se usara para este concurso

I.- PUBLICIDAD DEL CONCURSO.

La Comisión Permanente Especial de Nombramientos acuerda:

Publicar la lista de las personas postuladas por la Corte Suprema de Justicia para el proceso de elección de cinco Magistrados (as) de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia. Dicha publicación se hará mediante la página web de la Asamblea Legislativa y se divulgará a los medios de comunicación mediante comunicado oficial de la Comisión. Igualmente, acuerda publicar en su página web la metodología aprobada, con el fin de que las personas postuladas puedan contar con la guía para la presentación de la documentación del concurso.

II.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS POSTULADAS Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

De conformidad con el artículo 62 de la ley número 7333 de 05 de mayo de 1993 “Ley Orgánica del Poder Judicial”, las personas que participen en el concurso público deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Constitución Política; además no podrán estar afectadas por los impedimentos del artículo 160, así como sujetarse a las incompatibilidades del artículo 161, todos de la Constitución Política, los cuales disponen:

“Artículo 62.- La Corte contará, al menos, con treinta y siete Magistrados suplentes, de los cuales doce serán de la Sala Constitucional, nueve de la Sala Primera y ocho de cada una de las restantes serán nombrados por la Asamblea Legislativa en la segunda quincena del mes de mayo en el que se inicie el respectivo período -salvo el de los doce de la Sala Constitucional que lo será en la segunda quincena del mes de octubre en que finalice su período- y en la forma que indica la Constitución Política; durarán en sus funciones cuatro años, prestarán juramento ante la misma Asamblea, a la hora y día que esta designe y deberán reunir los requisitos que señala el artículo 159 de la Constitución Política, excepto el de rendir garantía.

La Asamblea Legislativa deberá escoger a los/las Suplentes de entre las nóminas de cincuenta y de veinticuatro candidatos/as, en su caso, que sean propuestas por la Corte.” De conformidad con el Articulo 164 de la Constitución Política.

“Artículo 159.- Para ser Magistrado se requiere:

1. Ser costarricense por nacimiento, o por naturalización, con domicilio en el país no menor de diez años después de obtenida la carta respectiva. Sin embargo, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia deberá ser costarricense por nacimiento;
2. Ser ciudadano en ejercicio;
3. Pertenecer al estado seglar:
4. Ser mayor de treinta y cinco años;
5. Poseer el título de abogado, expedido o legalmente reconocido en Costa Rica y haber ejercido la profesión durante diez años por lo menos, salvo que se tratare de funcionarios judiciales con práctica judicial no menor de cinco años.

Los Magistrados deberán, antes de tomar posesión del cargo, rendir la garantía que establezca la ley.”

“Artículo 160.- No podrá ser elegido Magistrado quien se halle ligado por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con un miembro de la Corte Suprema de Justicia.”

“Artículo 161.- Es incompatible la calidad de Magistrado con la de funcionario de los otros Supremos Poderes.”

A efecto de corroborar los requisitos, impedimentos e incompatibilidades constitucionales para ser Magistrados (as) suplentes, las personas postuladas deberán presentar:

1. Certificación de nacimiento, emitida por el Registro Civil o certificación del Registro Civil donde conste la fecha en que se le otorgó la nacionalidad costarricense, en caso de ser costarricense por naturalización.
2. Declaración Jurada ante notario/a público que indique lo siguiente:
3. Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos como ciudadano.
4. Que pertenece al estado seglar.
5. Que no se encuentra ligado/a por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con un miembro/a de la Corte Suprema de Justicia.

6. Que no es funcionario/a en ninguno de los otros Supremos Poderes.
7. Aportar copia del título de abogado/a, certificada por notario/a público.
8. Certificación de su incorporación al Colegio de Abogados/as.
9. Certificación de años laborados en el Poder Judicial en donde se especifique los distintos cargos desempeñados.

Por acuerdo de esta Comisión, las personas postuladas deberán aportar:

1. Hoja de vida, con toda la información personal y profesional.
2. Fotocopia de la cédula de identidad.
3. Certificación de antecedentes penales (hoja de delincuencia).
4. Certificación del Colegio de Abogados que indique:
 4.1 Fecha de incorporación y en qué condición se encuentran sus obligaciones con dicho colegio.
 4.2 Si existen sanciones o procesos disciplinarios pendientes en su contra. En caso afirmativo, deberá presentar copias certificadas del expediente respectivo. Este documento debe de tener menos de treinta días de expedido a la fecha de presentación a la Comisión.
 4.3 Con menos de 30 días de expedido a la fecha de presentación a esta Comisión.
5. Documento del Departamento respectivo del Poder Judicial, donde se detalle si han pedido permisos, con o sin goce de salario, para seminarios o capacitaciones, en el cual se indique fechas y título o certificación obtenida.
6. Certificación de años laborados como profesional en instituciones o empresas, cuando corresponda.
7. Certificación del Ministerio de Hacienda, donde conste que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones, en caso de que corresponda.
8. Certificación del Registro Público sobre su participación en Juntas Directivas o en otros puestos, de todas las sociedades mercantiles en que tenga participación.
9. Certificación de las municipalidades ante las que tenga inscritas propiedades a su nombre o a nombre de las sociedades mercantiles a las que pertenezca, en donde se indique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones.
10. Copia certificada por notario/a público, de todos sus títulos universitarios.

11. Referencia bibliográfica de todos los libros, revistas y artículos de revista o periódico de su autoría.

12. Certificación de la Contraloría General de la República, sobre si existe o no, alguna sanción o procedimiento administrativo en su contra. De no existir la certificación deberá indicarlo de esa manera.

13. Una certificación de la Defensoría de los Habitantes, sobre si existe o no algún procedimiento administrativo en su contra. De no existir la certificación deberá indicarlo de esa manera.

14. Certificación de FODESAF y de la Caja Costarricense de Seguro Social, en la que se indique que se encuentra al día en el pago de sus impuestos y cargas sociales, en el caso de que sean patronos/as o que indique que no está inscrito como patrono.

15. Una dirección de correo electrónico, número de teléfono, celular o fax para recibir comunicaciones.

Toda la documentación solicitada se deberá aportar en siete juegos (física y digital). Todos los anteriores requisitos y documentación, se entregará en la Secretaría de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, a más tardar el día 9 de agosto de 2019 a las 10:00 a.m.

IV.- AUDIENCIAS A LAS PERSONAS POSTULADAS.

Las personas postuladas serán recibidas en audiencia en la Comisión Permanente Especial de Nombramientos a partir del lunes 19 de agosto de 2019, según el orden alfabético del primer apellido.

Cada postulante contará con un período de hasta diez minutos para realizar su exposición sobre las razones por los que considera ser una persona idónea para ocupar el cargo de Magistrado (a) Suplente de la Sala I de la Corte Suprema de Justicia. Posteriormente cada Diputado y Diputada le podrán formular las preguntas que consideren convenientes.

V.- TRÁMITE FINAL.

Preparar el informe correspondiente y remitirlo al Plenario Legislativo dentro del plazo reglamentario. Dicho informe deberá incluir los razonamientos de los diputados y diputadas sustentando la recomendación acordada por la comisión.

IV. PERSONAS POSTULADAS Y AUDIENCIAS OTORGADAS

La Corte Suprema de Justicia recomendó diez nombres para ser considerados al Cargo de Magistrados (as) suplentes de la Sala I de la corte de Justicia:

1. José Barletta Chaves
2. Roberto Garita Navarro
3. Jessica Jiménez Ramírez
4. Yuri López Casal
5. Grace Emilia Loaiza Sánchez
6. Jorge Alberto López González
7. Farith Suárez Valverde
8. German Serrano García
9. Ana Isabel Vargas Vargas
10. Damaris Vargas Vásquez

La votación final quedo de la siguiente manera:

Postulante	Votos
José Barletta Chaves	**6**
Roberto Garita Navarro	1
Jessica Jiménez Ramírez	0
Yuri López Casal	**7**
Grace Emilia Loaiza Sánchez	2
Jorge Alberto López González	1
Farith Suárez Valverde	0
German Serrano García	**6**
Ana Isabel Vargas Vargas	**7**
Damaris Vargas Vásquez	**5**

V. RECOMENDACIÓN FINAL

En virtud del cumplimiento de los requisitos que establece la legislación nacional para ostentar el cargo de Magistrados (as) suplentes de la Sala I de la corte de Justicia y una vez que el proceso definido por esta Comisión ha permitido garantizar la solvencia moral y la capacidad profesional de las personas que se servirá recomendar a los señores Diputados y señoras Diputas en el plenario legislativo

Ana Isabel Vargas Vargas

Cuenta con una Licenciatura en derecho, con una especialidad en Derecho público, además cuenta con una maestría y doctorado en derecho público, además de una maestría en Derechos fundamentales y tutela judicial efectiva, obtenida en España. Tiene experiencia como docente en la UCR, en la materia de derecho administrativo, además tiene una amplia formación en diversos cursos y talleres todos en el ámbito del derecho, gerencia y liderazgo del INCAE,

Además, ingreso al Poder Judicial en 1986 y se ha desempeñado en varios puestos como Juez 4, Juez del tribunal de apelaciones contencioso administrativo, Alcalde Tibás - Puntarenas y Magistrada suplente Sala I

Yuri López Casal

Tiene una maestría en Derecho civil obtenido en Alemania, después de obtener su licenciatura en la UCR en derecho.

Ingreso al Poder Judicial en 1994, donde se desempeñó como auxiliar judicial tramitador en el Juzgado Quinto Civil de menor cuantía de San José, después se fue desempeñando en diferentes puestos dentro del mismo Juzgado, en la actualidad labora en el tribunal colegiado de la primera instancia de Heredia.
Dice que tiene buen dominio del inglés y el alemán, además de los expedientes electrónicos y tiene mucho manejo de personal.
Tiene experiencia como docente en ULATINA y la Escuela libre de derecho, además que tiene varios libros publicados y algunos artículos publicados en diferentes revistas.

German Serrano García

Abogado y Notario Público, con 25 años de experiencia en Asesoría Legal y Litigio, bilingüe, con énfasis en Derecho Comercial, Corporativo, Laboral, Bancario, Civil y Administrativo, así como del Derecho Notarial y Registral.

Es Mediador en Materia Laboral y tiene una especialidad en Derecho Comercio Internacional; además tiene una amplia formación en diversos cursos y talleres todos en el ámbito del derecho como el “Seminario sobre la Reforma Procesal Laboral” y el curso Ley de Garantías Mobiliarias: Impacto en los Profesionales y las Empresas

Es profesor universitario en Universidad Internacional de Las Américas, es representante de Grant Thornton Tax CR S.A y del Bufete Zurcher Odio Raven ante la Cámara Costarricense Norteamericana de Comercio (AMCHAM).

José Barletta Chaves

Tiene una Maestría en Derecho Público, es abogado litigante desde mayo de 1993 a la fecha; además se ha desempeñado como Abogado y notario externo del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, Asesor jurídico externo de Arrocera Costa Rica S.A. y Secretario de Asuntos Gremiales de la Unión Costarricense de Abogados, entre otras instituciones en puestos similares.

Cuenta con un amplio historial de cursos y talleres recibidos en el colegio de abogados y otras entidades públicas y privadas

Damaris Vargas Vásquez

Es Licenciada en Derecho y cuenta con una especialidad en Derecho Agrario, además tiene una especialidad en Justicia Constitucional de la universidad Castilla y un doctorando en derecho comercial y procesal civil, adicional a esto cuenta con Master en Administración de Empresas con énfasis en Finanzas

Además, tiene una amplia formación en diversos cursos y talleres todos en el ámbito del derecho como Derecho Procesal: Constitución y derechos humanos en tiempos de crisis donde tuvo una participación como expositora y "La Gran Reforma Procesal basada en la Oralidad" y en el ámbito de la administración de alta gerencia y Habilidades directivas.

Tiene varios libros publicados y algunos artículos publicados en diferentes revistas como por ejemplo Código Procesal Agrario. Concordado y anotado donde fue co-autora

Ha laborado para el Poder Judicial de Costa Rica 29 años en diferentes puestos, en cuanto a la sala primera tiene experiencia como Magistrada Suplente de la Sala Primera de la Corte Suprema períodos 2003 a 2007 - 2008 a 2012 - 2013 a 2017 y Jueza Decisora del Tribunal Agrario: PUESTO EN PROPIEDAD

Por lo anterior, y de conformidad con las potestades otorgadas por el artículo 85 inciso g), habiéndose completado la audiencia, revisados los documentos de consulta y garantizado el cumplimiento de los requisitos señalados por la metodología, los diputados y las diputadas integrantes de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos acordaron **RECOMENDAR LA LOS NOMBRES DE LOS POSTULANTES AL MAGISTRAGOS SUPLENTES DE LA SALA I**

- Ana Isabel Vargas Vargas
- Yuri López Casal
- German Serrano García
- José Barletta Chaves
- Damaris Vargas Vásquez

Sobre el método de evaluación utilizado por el Diputado Enrique Sánchez Carballo

Desde el inicio del procedimiento del presente concurso propuse a la comisión de nombramientos algunos cambios para mejorar la forma de recomendación que se estaba utilizando. Dentro de esos cambios se encontraba el voto público, realizar un procedimiento similar al de los concursos de propietarios, con calificación de atestados, evaluación de audiencia mediante criterios establecidos y emitir una recomendación basado únicamente en las calificaciones con su debida justificación.

Ante la negativa de utilizar ese método realicé la evaluación a las personas postulantes y apliqué esos criterios que anteriormente mencioné. Es por eso que las personas por las que voté, debido a que obtuvieron las calificaciones más altas, son las siguiente: José Alberto López González; Ana Isabel Vargas Vargas; Damaris Vargas Vásquez; Roberto Garita Navarro y Yuri López Casal.

Como se observa, algunas de esas personas también fueron recomendadas por la mayoría de la comisión. Debo mencionar que las otras personas cuentan con atestados suficientes para ocupar el cargo, además obtuvieron notas altas según el método que utilicé para evaluar, de igual forma no existen sanciones contra ellos por el ejercicio de su profesión. Por lo anterior, me apego a la recomendación de este informe de mayoría.

Con base en todo lo anteriormente expuesto, damos por concluido el mandato otorgado a esta Comisión en sesión extraordinaria No. 16 del Plenario Legislativo celebrada el 06 de noviembre de 2019.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS, San José, a los seis días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

Luis Fernando Chacón Monge
PRESIDENTE

Floria Segreda Sagot
SECRETARIA

Enrique Sánchez Carballo

Jorge Luis Fonseca Fonseca

Carlos Luis Avendaño Calvo

María Inés Solís Quirós

Dragos Dolanescu Valenciano
DIPUTADOS (AS)